

1. APROBACIÓN DEFINITIVA DE CUENTAS DEL AÑO 2016

Se procede a la votación y se aprueba, por unanimidad de los corporativos (5 votos a favor), el contenido de la siguiente propuesta de acuerdo:

“Visto el expediente de cuentas del año 2016 y el informe de la Secretaria Interventora de 22 de junio de 2017, ambos obrantes en el expediente.

Visto que mediante Resolución de Alcaldía nº 26/2017 de 22 de junio se aprueba el expediente de liquidación de los presupuestos del año 2016, obrante en el expediente.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 273 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 4 de julio de 2017, dictaminó favorablemente la cuenta general de 2016.

De conformidad con el artículo 242 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales, el expediente de cuentas 2016, se sometió a exposición pública mediante anuncio en el tablón del Ayuntamiento, durante 15 días hábiles, no produciéndose alegación alguna.

Por lo que a la vista de lo establecido en el artículo señalado en el párrafo anterior, el Pleno del Ayuntamiento de Unzué, en cumplimiento de las competencias que tiene atribuidas

ACUERDA

PRIMERO. *Aprobación definitiva de la Cuenta General de 2016.*

SEGUNDO. *Remitir la Cuenta General 2016 a la Administración de la Comunidad Foral en el plazo de 15 días siguientes a su aprobación.”*

2. APROBACIÓN SI PROCEDE DE LA SUBIDA DEL 1% DEL SALARIO DE LOS EMPLEADOS MUNICIPALES

Se procede a la votación y se aprueba, por unanimidad de los corporativos (5 votos a favor), el contenido de la siguiente propuesta de acuerdo:

“Visto el artículo 6 de la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio del año 2017, que señala que “con efectos del 1 de enero de 2017, las retribuciones del personal funcionario y estatutario al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, experimentarán el incremento máximo global establecido para 2017 en la legislación estatal para el personal al servicio del sector público sin perjuicio, en su caso, de las adecuaciones retributivas necesarias para asegurar que las retribuciones asignadas a cada puesto de trabajo guarden relación procedente con el contenido de especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, peligrosidad o penosidad del mismo”.

Visto el artículo 7.2 de la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio del año 2017, que señala que “el personal laboral al servicio de las restantes Administraciones Públicas de Navarra, sus retribuciones serán las que determine cada administración pública en sus respectivos presupuestos, con sujeción a los criterios fijados en esta ley foral para el personal funcionario”.

Visto que tras la aprobación de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017 se ha establecido en su artículo 18 apartado dos que: “las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1% respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.”

Visto que así mismo en el apartado cuarto del artículo 18, establece también que la masa salarial del personal laboral, se incrementará igualmente en el porcentaje máximo previsto en el apartado dos del artículo.

Visto el informe emitido por la Secretaria de la Agrupación de Servicios de la Valdorba de 23 de agosto de 2017.

En cumplimiento de las competencias que tiene atribuidas el Pleno del Ayuntamiento de Unzué,

ACUERDA

Primero.- Aprobar el incremento en las retribuciones del personal del Ayuntamiento de Unzué, ya sea funcionario, contratado administrativo o laboral, del 1% respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, que se deberá abonar con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2017, en la nómina correspondiente al mes de septiembre del año 2017.

Segundo.- Informar que conforme lo establecido en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017, la masa salarial que se tiene que tener en cuenta para el cálculo de dicho incremento en el caso del personal laboral será el conjunto de retribuciones salariales y extra salariales y los gastos de acción social devengados por el personal laboral el año anterior, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación, exceptuando en todo caso:

- a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social
- b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.
- c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.
- d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador.

Se considera en dicho apartado que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales de los trabajadores, por lo que no podrá experimentar ningún incremento en 2017 respecto a 2016.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a la Asesoría Salinas S.L., a Carolina Zaratiegui Sagardoy y a Daniel Segura Sochaga.

Cuarto. Facultar a Alcaldía para la firma de cuanta documentación fuera preciso suscribir en aplicación y desarrollo del presente acuerdo.

Lo que se hace público mediante la exposición del presente extracto en el Tablón de anuncios municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de Administración Local de Navarra.

Se informa que contra los acuerdos adoptados, al ser actos que ponen fin a la vía administrativa, podrán interponer de forma potestativa los interesados los siguientes recursos:

-de reposición, ante el propio órgano que los dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del extracto de acuerdos en el tablón municipal.

- de alzada, ante el Tribunal administrativo de Navarra, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del extracto de acuerdos en el tablón municipal.

- contencioso administrativo, ante el órgano competente de dicha jurisdicción, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del extracto de acuerdos en el tablón municipal.